



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 428-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintisiete de mayo del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 394-2019-P-CSJGU/PJ de fecha 17 de mayo del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

Segundo.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 394-2019-P-CSJGU/PJ de fecha 17 de mayo del año 2019 se dispuso que el doctor Richarth Quispe Vilcapoma, haga uso físico de su descanso vacacional por el día 31 de mayo del año en curso. Sin embargo, mediante formulario único de trámites del poder judicial, el citado servidor solicita se deje sin efecto² las vacaciones concedidas por esta Presidencia.

Tercero.- De acuerdo a lo señalado, se debe estimar el pedido de suspensión solicitado por el doctor Richarth Quispe Vilcapoma, Juez del Juzgado Penal Colegiado de Tarma, debido a que el otorgamiento del descanso vacacional es un derecho del servidor, y el hecho de suspenderlo no lesiona intereses de terceros;

Por las razones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el inciso tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

² En este punto se debe tener presente el numeral 1.6) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el uso físico del descanso vacacional del doctor **RICHARTH QUISPE VILCAPOMA**, Juez del Juzgado Penal Colegiado de Tarma, por el día 31 de mayo del año 2019.



ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMAN
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN